



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

“Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo”

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 634-2011-MPT
Pampas, 27 de diciembre de 2011.

VISTO:

El Informe N° 007-2010-2-0397, Informe N° 014-2011-CEPAD/PMT sobre “Examen Especial al Cumplimiento de Implementación de Recomendaciones Emergentes de Acciones de Control de la Municipalidad Provincial de Tayacaja-Pampas, Huancavelica, período 2004 – 2009”, suscrito por la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el artículo 8° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 prescribe que “La administración municipal está integrada por los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros que prestan servicios para la municipalidad. Corresponde a cada municipalidad organizar la administración de acuerdo con sus necesidades y presupuesto”, asimismo en su artículo 26° señala que “La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior, se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficiencia, eficacia, participación ciudadana y seguridad ciudadana”;

Que, el artículo 21° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que: “Son obligaciones de los servidores a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público. d) Conocer exhaustivamente las labores del cargo y capacitarse para un mejor desempeño.”, así mismo el artículo 25° señala que: “Los servidores públicos son responsables civil, penal y administrativamente por el cumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público, sin perjuicio de las sanciones de carácter disciplinario por las faltas que cometan”, y en su artículo 32° regula que: “En las entidades de la administración pública se establecerán comisiones permanentes y especiales de procesos administrativos disciplinarios para la conducción de los respectivos procesos”;

Que, el artículo 127° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público señala que: “Los funcionarios o servidores se conducirán con honestidad, respeto al público, austeridad, disciplina y eficiencia en el desempeño de los cargos asignados, así como con decoro y honradez en su vida social.”, el artículo 132° del mismo cuerpo legal establece que: “Los funcionarios y servidores permanentemente deberán aplicar, actualizar y transmitir las técnicas, las normas y los procedimientos inherentes a la función que desempeñan”;

Que, del mismo modo el artículo 168° del mismo cuerpo legal señala que: “El servidor procesado tendrá derecho a presentar el descargo y las pruebas que crea conveniente en su defensa, para lo cual tomará conocimiento de los antecedentes que dan lugar al proceso, y el artículo 169° establece que: “El descargo a que se refiere el artículo anterior deberá hacerse por escrito y contener la exposición ordenada de los hechos, los fundamentos legales y pruebas con que se desvirtúen los cargos materia del proceso o el reconocimiento de su legalidad. El termino de presentación de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, excepcionalmente cuando exista causa justificada y a petición del interesado se prorrogará cinco (5) días hábiles más”;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 233-2011-GAF/MPT-P, de fecha 05 de octubre de 2011, el Gerente de Administración y Finanzas, instaura proceso administrativo disciplinario contra los funcionarios y ex funcionarios: Gilberto Vidal Rojas Soto – ex Gerente de Desarrollo Urbano, Jorge Eduardo Rodríguez Acevedo – ex Gerente de Desarrollo Urbano, Cesar Jhony Silva Vela – ex Miembro de CEPAD. Andrés Ascurra Suárez - ex Gerente de Planeamiento y Presupuesto. César



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA



Luis Molina Vallejo - ex Gerente Municipal, Godofredo David Rodríguez Vivas - ex Gerente Municipal, César Carlos Ramos Ayllón - ex Gerente de Administración y Finanzas, Víctor Alberto Vera Mancilla - ex Presidente del CEPAD, William Alfredo Mayhua Crispín - ex Miembro del CEPAD, Jesús Idelfonso Astete Capcha - ex Presidente del CEPAD, Mario James Sarmiento Ignacio - ex Miembro del CEPAD, Antonio Mauro Flores Quispe - ex Gerente de Administración y Finanzas, Wilfredo Jesús Valenzuela Vizcarra - Ex Gerente Municipal, Ever Noé Araujo Porras - Gerente de Administración y Finanzas, Edinson Zárate Bernuy - ex Gerente de Asesoría Jurídica, Froy Solís Luis - ex Gerente de Desarrollo Social y Servicios públicos, Waldy Esmeil Huere Palpa - ex Gerente de Desarrollo Económico;



Que, de conformidad con las disposiciones contempladas en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, se procedió a la respectiva comunicación según consta en los cargos de la Resolución Administrativa N° 233-2011-GAF/MPT-P, con la finalidad de que en tiempo oportuno realicen la presentación de descargos sobre la apertura de proceso administrativo disciplinario por presuntas responsabilidades administrativas para que pudieran ejercer su derecho a la defensa, conforme la normativa vigente;



Que, de las observaciones contenidas en el informe N° 014-2011-CEPAD/MPT, con fecha 17 de noviembre de 2011, la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, por el cual eleva el informe final sobre "Examen Especial al Cumplimiento de Implementación de Recomendaciones Emergentes de Acciones de Control de la Municipalidad Provincial de Tayacaja-Pampas, Huancavelica, período 2004 - 2009", numerales 1 y 2, se ha evidenciado que los señores: Gilberto Vidal Rojas Soto - ex Gerente de Desarrollo Urbano, Jorge Eduardo Rodríguez Acevedo - ex Gerente de Desarrollo Urbano, Cesar Jhony Silva Vela - ex Miembro de CEPAD, Andrés Ascurra Suárez - ex Gerente de Planeamiento y Presupuesto, han incumplido sus obligaciones contenidas en el literal a) y d) del artículo 21° de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por Decreto Legislativo N° 276, que señala: "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público...", y de lo dispuesto en el artículo 132° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, que dispone: "Los funcionarios y servidores permanentemente deberán aplicar, actualizar y transmitir las técnicas, las normas y los procedimientos inherentes a la función que desempeñan" asimismo por no haber implementado las recomendaciones emergentes de los diversos informes de control e inobservado lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República;



Que, en efecto de las observaciones contenidas en el informe N° 014-2011-CEPAD/MPT, con fecha 17 de noviembre de 2011, la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, por el cual eleva el informe final sobre "Examen Especial al Cumplimiento de Implementación de Recomendaciones Emergentes de Acciones de Control de la Municipalidad Provincial de Tayacaja-Pampas, Huancavelica, período 2004 - 2009", numeral 1, se ha evidenciado que los señores: César Luis Molina Vallejo - ex Gerente Municipal, Godofredo David Rodríguez Vivas - ex Gerente Municipal, César Carlos Ramos Ayllón - ex Gerente de Administración y Finanzas, Víctor Alberto Vera Mancilla - ex Presidente del CEPAD, William Alfredo Mayhua Crispín - ex Miembro del CEPAD, Jesús Idelfonso Astete Capcha - ex Presidente del CEPAD, Mario James Sarmiento Ignacio - ex Miembro del CEPAD, han incumplido sus obligaciones contenidas en el literal a) y d) del artículo 21° de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por Decreto Legislativo N° 276, que señala: "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público...", y de lo dispuesto en el artículo 132° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, que dispone: "Los funcionarios y servidores permanentemente deberán aplicar, actualizar y transmitir las técnicas, las normas y los procedimientos inherentes a la función que desempeñan";



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA



Que, asimismo de las observaciones contenidas en el informe N° 014-2011-CEPAD/MPT, con fecha 17 de noviembre de 2011, la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, por el cual eleva el informe final sobre "Examen Especial al Cumplimiento de Implementación de Recomendaciones Emergentes de Acciones de Control de la Municipalidad Provincial de Tayacaja-Pampas, Huancavelica, período 2004 – 2009", numeral 2, se ha evidenciado que los señores: Antonio Mauro Flores Quispe - ex Gerente de Administración y Finanzas, Wilfredo Jesús Valenzuela Vizcarra – Ex Gerente Municipal, Ever Noé Araujo Porras – Gerente de Administración y Finanzas, Edinson Zárate Bernuy – ex Gerente de Asesoría Jurídica, Froy Solís Luis – ex Gerente de Desarrollo Social y Servicios públicos, Waldy Esmeil Huere Palpa – ex Gerente de Desarrollo Económico, por no haber implementado las recomendaciones emergentes de los diversos informes de control e inobservado lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República;

Que, vencidos los plazos que establece el artículo 169° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, los señores: Gilberto Vidal Rojas Soto, Jorge Eduardo Rodríguez Acevedo, Cesar Jhony Silva Vela, Andrés Ascurra Suárez, César Luis Molina Vallejo, Godofredo David Rodríguez Vivas, César Carlos Ramos Ayllón, Víctor Alberto Vera Mancilla, William Alfredo Mayhua Crispín, Jesús Idelfonso Astete Capcha, Mario James Sarmiento Ignacio, Antonio Mauro Flores Quispe, Wilfredo Jesús Valenzuela Vizcarra y Waldy Esmeil Huere Palpa, no cumplieron con presentar sus respectivos descargos, no obstante haber sido notificados debida y oportunamente;

Que, el ex - funcionario abogado Edinson Zarate Bernuy, trata de desvirtuar los cargos imputados de la observación N° 2 plasmada en el Informe N° 007-2010-2-0397 - "Examen Especial al Proceso de Exoneración 2-2009-MPT/TAYACAJA, referente a la Contratación de servicios de Consultoría para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de los Distritos de Pampas, Daniel Hernández, Acraquia y Anexos", periodo SET/DIC. 2009." del Órgano de Control institucional de la MPT, con argumentos genéricos, aduciendo que solamente ha recibido el documento Informe N° 003-2010-2-0397 para la implementación de recomendaciones. También manifiesta que en su Gerencia nunca realizo delegación de firmas en razón que nunca se le asignó un personal subalterno que podía asumir su función entre otros argumentos y en cuanto a la implementación de recomendaciones N° 11 y 22 referido al Informe N° 003-2010-2-0397 y según lo dispuesto en el Artículo 127° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90- PCM del Capítulo X de las obligaciones y prohibiciones de los servidores, que dispone: "Los funcionarios y servidores se conducirán (...) con eficiencia en el desempeño de los cargos asignados (...)", por lo tanto, al cumplimiento de los cargos asignados se debió haber cumplido las funciones en forma eficiente y no permitir dejar recomendaciones en proceso y/o pendientes por lo que se requiere que exista una gestión eficiente por parte de la Gerencia y la Institución, y habiendo desvirtuado parcialmente los cargos imputados en el tiempo hábil y oportuno, la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios recomienda se le imponga la sanción disciplinaria de 5 días de suspensión sin goce de remuneraciones;

Que, el funcionario Ever Noé Araujo Porras - Gerente de Administración y Finanzas, al presentar su descargo y habiendo desvirtuado parcialmente los cargos formulados en su contra, persiste la responsabilidad administrativa, por lo cual la Comisión Especial recomienda se le imponga la sanción disciplinaria de 5 días de SUSPENSIÓN SIN GOCE DE REMUNERACIONES, por los cargos contemplados en la observación 2 plasmada en el Informe N° 007-2010-2-0397 - "Examen Especial al Proceso de Exoneración 2-2009-MPT/TAYACAJA, referente a la Contratación de servicios de Consultoría para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de los Distritos de Pampas, Daniel Hernández, Acraquia y Anexos", periodo SET/DIC. 2009." del Órgano de Control institucional de la MPT;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

Por las consideraciones, en uso de las facultades conferidas por el inciso 6) del artículo 20° de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y demás normas vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- IMPÓNGASE SANCION DE CESE TEMPORAL SIN GOCE DE HABER, por espacio de treinta y un (31) días calendarios al señor **Gilberto Vidal Rojas Soto Ex – Gerente de Desarrollo Urbano**, por no haber desvirtuado los cargos formulados en su contra, contempladas en las observaciones N° 1 y 2 plasmadas en el Informe N° 007-2010-2-0397 - “Examen Especial al Cumplimiento de Implementación de Recomendaciones Emergentes de Acciones de Control de La Municipalidad Provincial de Tayacaja – Pampas – Huancavelica, periodo: 2004-2009”.

ARTÍCULO 2°.- IMPÓNGASE SANCION DE CESE TEMPORAL SIN GOCE DE HABER, por espacio de treinta y un (31) días calendarios al señor **Jorge Eduardo Rodríguez Acevedo Ex – Gerente de Desarrollo Urbano**, por no haber desvirtuado los cargos formulados en su contra, contempladas en las observaciones N° 1 y 2 plasmadas en el Informe N° 007-2010-2-0397 - “Examen Especial al Cumplimiento de Implementación de Recomendaciones Emergentes de Acciones de Control de La Municipalidad Provincial de Tayacaja – Pampas – Huancavelica, periodo: 2004-2009”.

ARTÍCULO 3°.- IMPÓNGASE SANCION DE SUSPENSIÓN SIN GOCE DE HABER, por espacio de quince (15) días calendarios al señor **Cesar Jhony Silva Vela Ex – Miembro del CEPAD**, por no haber desvirtuado los cargos formulados en su contra, contempladas en las observaciones N° 1 y 2 plasmadas en el Informe N° 007-2010-2-0397 - “Examen Especial al Cumplimiento de Implementación de Recomendaciones Emergentes de Acciones de Control de La Municipalidad Provincial de Tayacaja – Pampas – Huancavelica, periodo: 2004-2009”.

ARTÍCULO 4°.- IMPÓNGASE SANCION DE CESE TEMPORAL SIN GOCE DE HABER, por espacio de treinta y un (31) días calendarios al señor **Andrés Ascurra Suárez Ex – Gerente de Planeamiento y Presupuesto**, por no haber desvirtuado los cargos formulados en su contra, contempladas en las observaciones N° 1 y 2 plasmadas en el Informe N° 007-2010-2-0397 - “Examen Especial al Cumplimiento de Implementación de Recomendaciones Emergentes de Acciones de Control de La Municipalidad Provincial de Tayacaja – Pampas – Huancavelica, periodo: 2004-2009”.

ARTÍCULO 5°.- IMPÓNGASE SANCION DE CESE TEMPORAL SIN GOCE DE HABER, por espacio de treinta y un (31) días calendarios al señor **Cesar Luis Molina Vallejo Ex – Gerente Municipal**, por no haber desvirtuado los cargos formulados en su contra, contemplada en la observación N° 1 plasmada en el Informe N° 007-2010-2-0397 - “Examen Especial al Cumplimiento de Implementación de Recomendaciones Emergentes de Acciones de Control de La Municipalidad Provincial de Tayacaja – Pampas – Huancavelica, periodo: 2004-2009”.

ARTÍCULO 6°.- IMPÓNGASE SANCION DE CESE TEMPORAL SIN GOCE DE HABER, por espacio de treinta y un (31) calendarios al señor **Godofredo David Rodríguez Vivas Ex – Gerente Municipal**, por no haber desvirtuado los cargos formulados en su contra, contemplada en la observación N° 1 plasmada en el Informe N° 007-2010-2-0397 - “Examen Especial al Cumplimiento de Implementación de Recomendaciones Emergentes de Acciones de Control de La Municipalidad Provincial de Tayacaja – Pampas – Huancavelica, periodo: 2004-2009”.

ARTÍCULO 7°.- IMPÓNGASE SANCION DE CESE TEMPORAL SIN GOCE DE HABER, por espacio de treinta y un (31) días calendarios al señor **Cesar Carlos Ramos Ayllón Ex – Gerente de Administración y Finanzas**, por no haber desvirtuado los cargos formulados en su contra, contemplada en la observación N° 1 plasmada en el Informe N° 007-2010-2-0397 - “Examen Especial al Cumplimiento de Implementación de Recomendaciones Emergentes de Acciones de Control de La Municipalidad Provincial de Tayacaja – Pampas – Huancavelica, periodo: 2004-2009”.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA



ARTÍCULO 8°.- IMPÓNGASE SANCION DE CESE TEMPORAL SIN GOCE DE HABER, por espacio de treinta y un (31) días calendarios al señor **Víctor Alberto Vera Mansilla Ex – Presidente CEPAD y Miembro CEPPAD,** por no haber desvirtuado los cargos formulados en su contra, contemplada en la observación N° 1 plasmada en el Informe N° 007-2010-2-0397 - “Examen Especial al Cumplimiento de Implementación de Recomendaciones Emergentes de Acciones de Control de La Municipalidad Provincial de Tayacaja – Pampas – Huancavelica, periodo: 2004-2009”.



ARTÍCULO 9°.- IMPÓNGASE SANCION DE CESE TEMPORAL SIN GOCE DE HABER, por espacio de treinta y un (31) días calendarios al señor **William Alfredo Mayhua Crispín Ex – Miembro CEPAD,** por no haber desvirtuado los cargos formulados en su contra, contemplada en la observación N° 1 plasmada en el Informe N° 007-2010-2-0397 - “Examen Especial al Cumplimiento de Implementación de Recomendaciones Emergentes de Acciones de Control de La Municipalidad Provincial de Tayacaja – Pampas – Huancavelica, periodo: 2004-2009”.



ARTÍCULO 10.- IMPÓNGASE SANCION DE CESE TEMPORAL SIN GOCE DE HABER, por espacio de treinta y un (31) días calendarios al señor **Jesús Ildelfonso Astete Capcha Ex – Presidente CEPAD,** por no haber desvirtuado los cargos formulados en su contra, contemplada en la observación N° 1 plasmada en el Informe N° 007-2010-2-0397 - “Examen Especial al Cumplimiento de Implementación de Recomendaciones Emergentes de Acciones de Control de La Municipalidad Provincial de Tayacaja – Pampas – Huancavelica, periodo: 2004-2009”.



ARTÍCULO 11.- IMPÓNGASE SANCION DE CESE TEMPORAL SIN GOCE DE HABER, por espacio de treinta y un (31) días calendarios al señor **Mario James Sarmiento Ignacio Ex – Presidente CEPAD,** por no haber desvirtuado los cargos formulados en su contra, contemplada en la observación N° 1 plasmada en el Informe N° 007-2010-2-0397 - “Examen Especial al Cumplimiento de Implementación de Recomendaciones Emergentes de Acciones de Control de La Municipalidad Provincial de Tayacaja – Pampas – Huancavelica, periodo: 2004-2009”.



ARTÍCULO 12.- IMPÓNGASE SANCION DE CESE TEMPORAL SIN GOCE DE HABER, por espacio de treinta y un (31) días calendarios al señor **Antonio Mauro Flores Quispe Ex – Gerente de Administración y Finanzas,** por no haber desvirtuado los cargos formulados en su contra, contemplada en la observación N° 2 plasmada en el Informe N° 007-2010-2-0397 - “Examen Especial al Cumplimiento de Implementación de Recomendaciones Emergentes de Acciones de Control de La Municipalidad Provincial de Tayacaja – Pampas – Huancavelica, periodo: 2004-2009”.

ARTÍCULO 13°.- IMPÓNGASE SANCION DE CESE TEMPORAL SIN GOCE DE HABER, por espacio de treinta y un (31) días calendarios al señor **Wilfredo Jesús Valenzuela Vizcarra Ex – Gerente Municipal,** por no haber desvirtuado los cargos formulados en su contra, contemplada en la observación N° 2 plasmada en el Informe N° 007-2010-2-0397 - “Examen Especial al Cumplimiento de Implementación de Recomendaciones Emergentes de Acciones de Control de La Municipalidad Provincial de Tayacaja – Pampas – Huancavelica, periodo: 2004-2009”.

ARTÍCULO 14°.- IMPÓNGASE SANCION DE SUSPENSIÓN SIN GOCE DE HABER, por espacio de cinco (05) días calendarios al señor **Ever Noé Araujo Porras – Gerente de Administración y Finanzas,** por haber desvirtuado parcialmente los cargos formulados en su contra, contemplada en la observación N° 2 plasmada en el Informe N° 007-2010-2-0397 - “Examen Especial al Cumplimiento de Implementación de Recomendaciones Emergentes de Acciones de Control de La Municipalidad Provincial de Tayacaja – Pampas – Huancavelica, periodo: 2004-2009”.

ARTÍCULO 15°.- IMPÓNGASE SANCION DE SUSPENSIÓN SIN GOCE DE HABER, por espacio de cinco (05) días calendarios al señor **Edinson Zárate Bernuy Ex – Gerente de Asesoría**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

Jurídica, por haber desvirtuado parcialmente los cargos formulados en su contra, contemplada en la observación N° 2 plasmada en el Informe N° 007-2010-2-0397 - "Examen Especial al Cumplimiento de Implementación de Recomendaciones Emergentes de Acciones de Control de La Municipalidad Provincial de Tayacaja – Pampas – Huancavelica, periodo: 2004-2009".

ARTÍCULO 16°.- IMPÓNGASE SANCION DE CESE TEMPORAL SIN GOCE DE HABER, por espacio de treinta y un (31) días calendarios al señor **Froy Solís Luís Ex – Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos**, por no haber desvirtuado los cargos formulados en su contra, contemplada en la observación N° 2 plasmada en el Informe N° 007-2010-2-0397 - "Examen Especial al Cumplimiento de Implementación de Recomendaciones Emergentes de Acciones de Control de La Municipalidad Provincial de Tayacaja – Pampas – Huancavelica, periodo: 2004-2009".

ARTÍCULO 17°.- IMPÓNGASE SANCION DE CESE TEMPORAL SIN GOCE DE HABER, por espacio de treinta y un (31) días calendarios al señor **Waldy Esmeil Huere Palpa Ex – Gerente de Desarrollo Económico**, por no haber desvirtuado los cargos formulados en su contra, contemplada en la observación N° 2 plasmada en el Informe N° 007-2010-2-0397 - "Examen Especial al Cumplimiento de Implementación de Recomendaciones Emergentes de Acciones de Control de La Municipalidad Provincial de Tayacaja – Pampas – Huancavelica, periodo: 2004-2009".

ARTÍCULO 18°.- Comunicar la presente Resolución a los interesados, Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios, Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Recursos Humanos y demás Unidades Orgánicas que por la naturaleza de sus funciones tengan injerencia en el cumplimiento del presente acto resolutivo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - HUANCAVELICA
J. Carlos Común Gavilan
ALCALDE

